



Tipo Norma	:Decreto 328
Fecha Publicación	:04-07-2012
Fecha Promulgación	:29-03-2012
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Título	:DETERMINA MONTO DEL APOORTE ADICIONAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL QUE CORRESPONDERÁ PARA EL AÑO 2012 A LAS MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, VITACURA Y LAS CONDES
Tipo Version	:Unica De : 04-07-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:04-07-2012
Id Norma	:1041517
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1041517&f=2012-07-04&p=

DETERMINA MONTO DEL APOORTE ADICIONAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL QUE CORRESPONDERÁ PARA EL AÑO 2012 A LAS MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, VITACURA Y LAS CONDES

Santiago, 29 de marzo de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 328.- Vistos: La facultad otorgada en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, del año 1979, sobre Rentas Municipales, conforme a la modificación introducida por el N° 10 del artículo 4° de la ley N° 20.033; lo informado en el oficio N° 1.050, del Tesorero General de República, de fecha 28 de marzo de 2012, y lo señalado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida por el N° 10 del artículo 4° de la ley N° 20.033, establece que las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, adicionalmente al aporte que deben efectuar al Fondo Común Municipal conforme a lo señalado en el N° 1° del artículo 14 de la ley N° 18.695, deben integrar al mismo Fondo en forma anual un monto equivalente a 70.000 unidades tributarias mensuales, distribuido entre ellas en proporción al total del rendimiento del impuesto territorial correspondiente a los inmuebles ubicados en cada una de las mencionadas comunas, en el año inmediatamente anterior al del aporte.

2. Que conforme señala la disposición antes mencionada del decreto ley N° 3.063, de 1979, mediante decreto debe determinarse cada año el monto del aporte que corresponderá a cada una de las municipalidades indicadas precedentemente y los meses en que deberán ser integrados al Fondo Común Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción que considera el inciso segundo del artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979,

Decreto:

Artículo 1°.- Determinase, para el año 2012, el monto del aporte adicional al Fondo Común Municipal que corresponderá a las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, el que ascenderá a:

- Municipalidad de Providencia	15.085 UTM
- Municipalidad de Vitacura	14.238 UTM
- Municipalidad de Las Condes	40.677 UTM

Artículo 2°.- Las municipalidades antes mencionadas deberán enterar el aporte adicional que les corresponda, al Fondo Común Municipal, distribuido en cuotas iguales en los meses de julio, octubre y diciembre del presente año.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, los aportes establecidos en el artículo 1° de este decreto para cada una de las municipalidades antes mencionadas, se rebajarán hasta el monto equivalente a los aportes que las mismas efectúen a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en virtud de convenios



suscritos con dicha Corporación.

En el caso señalado precedentemente, las Municipalidades de Providencia, Las Condes y Vitacura deberán acreditar ante el Servicio de Tesorerías y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la celebración de los convenios correspondientes y los aportes realizados a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en cumplimiento de los mismos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Miguel Luis Flores Vargas, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.